

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

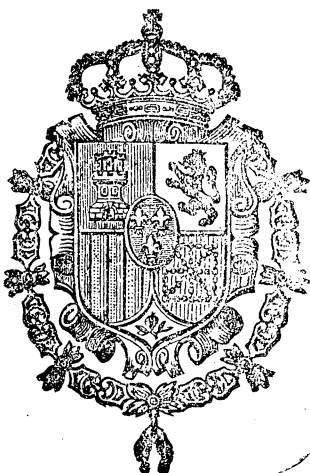
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto llamando al servicio activo de las armas á 50.000 mozos de los declarados soldados en el presente año.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados que se expresan las cantidades que depositaron para reimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo que por la Dirección de Aduanas se celebre un concurso con el fin de dotar á las Administraciones de Aduanas de las banderas y colgaduras que necesiten.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden declarando desierta la segunda subasta celebrada, relativa al suministro para el Estado de 50 coches correos, serie O, para vía férrea española de ancho normal.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á oposición la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección técnica de la Escuela Superior de Artes industriales de Cádiz.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Julio último.

Administración central:

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad exterior.—Anunciando no haber ocurrido caso alguno de peste bubónica, desde hace más de un mes, en Montevideo (Uruguay).

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para el suministro de 5.000 postes de castaño bravo con destino á las líneas telegráficas del Estado.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes. Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Cádiz, correspondientes al año 1909.

Administración provincial:

Edictos de dependencias de Hacienda notificando á los in-

dividuos que se mencionan los acuerdos tomados por las mismas.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.—Tenencia de Alcaldía del distrito primero.—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de Vizcaya.—Compañía general de Tabacos de Filipinas.—Compañía anónima Ferrocarril Alavés-Vizcaino.—Sociedad Hidráulica Santillana.—La Reformadora Granadina.—Banco de España.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos. Tribunal Supremo.—Pliegos 35 y 36 de sentencias de la Sala de lo civil.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio activo de las armas á 50.000 mozos de los 128.728 de los declarados soldados en el presente año, los cuales darán las Cajas de recluta en los números que para cada una señala el estado núm. 1.

Art. 2.º Los estados números 2 y 3 determinan igualmente los cupos de 1908, por islas y grupos de ellas, en Baleares y Canarias.

Art. 3.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento y las Cajas de recluta cumplimentarán este decreto en la forma que determina el capítulo 16 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, lo mismo en la Península que en Baleares y Canarias.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Agosto de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Fernando Primo de Rivera.

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

Estado núm. 1.

CAJAS DE RECLUTA DE LA PENÍNSULA	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO
Madrid, 1.....	784	298
Madrid, 2.....	735	280
Madrid, 3.....	869	330
Getafe, 4.....	994	378
Alcalá, 5.....	869	330
Toledo, 6.....	1.562	593
Talavera, 7.....	1.454	552
Segovia, 8.....	1.175	446
Avila, 9.....	1.592	604
Ciudad Real, 10.....	1.190	452
Alcázar de San Juan, 11.....	1.214	461
Badajoz, 12.....	1.348	512
Zafra, 13.....	1.458	554
Villanueva de la Serena, 14.....	1.111	422
Cáceres, 15.....	1.506	572
Plasencia, 16.....	1.211	460
Guadalajara, 17.....	1.486	564
Sevilla, 18.....	1.058	401
Utrera, 19.....	959	364
Carmona, 20.....	933	355
Osuna, 21.....	903	343
Córdoba, 22.....	1.213	461
Lucena, 23.....	966	367
Montoro, 24.....	838	319
Huelva, 25.....	979	372
Valverde del Camino, 26.....	1.196	454
Cádiz, 27.....	766	291
Jerez, 28.....	1.196	454
Algeciras, 29.....	1.034	393
Jaén, 30.....	1.204	457
Ubeda, 31.....	1.098	417
Linares, 32.....	1.077	409
Granada, 33.....	1.211	460
Guadix, 34.....	1.064	404
Motril, 35.....	1.265	480
Málaga, 36.....	1.344	510
Antequera, 37.....	1.181	449
Ronda, 38.....	1.030	391
Almería, 39.....	1.473	559
Huércal Overa, 40.....	1.399	531
Valencia, 41.....	1.038	394
Valencia, 42.....	1.357	515
Valencia, 43.....	1.481	562
Játiva, 44.....	1.369	520
Alicante, 45.....	1.230	467
Castellón, 46.....	1.585	602
Vinaroz, 47.....	1.074	408
Alicante, 48.....	1.349	512
Alcoy, 49.....	1.265	480

CAJAS DE RECLUTA DE LA PENÍNSULA	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO
Orihuela, 50.....	1.129	429
Murcia, 51.....	945	359
Cartagena, 52.....	980	372
Lorca, 53.....	971	369
Cieza, 54.....	1.413	536
Albacete, 55.....	888	338
Hellín, 56.....	876	333
Cuenca, 57.....	1.013	385
Tarancón, 58.....	717	273
Teruel, 59.....	834	317
Alcañiz, 60.....	1.001	380
Barcelona, 61.....	1.122	426
Barcelona, 62.....	971	369
Barcelona, 63.....	1.344	510
Mataró, 64.....	913	348
Tarrasa, 65.....	987	375
Manresa, 66.....	1.492	566
Villafranca del Panadés, 67.....	831	316
Lérida, 68.....	1.136	431
Balaguer, 69.....	1.380	524
Gerona, 70.....	1.326	504
Olot, 71.....	1.131	430
Tarragona, 72.....	1.219	463
Tortosa, 73.....	1.406	534
Zaragoza, 74.....	826	314
Zaragoza, 75.....	1.151	437
Calatayud, 76.....	1.143	436
Huesca, 77.....	856	325
Barbastro, 78.....	1.133	432
Pamplona, 79.....	1.213	461
Tafalla, 80.....	1.168	444
Logroño, 81.....	1.306	496
Burgos, 82.....	1.505	571
Miranda, 83.....	909	345
Vitoria, 84.....	719	273
San Sebastián, 85.....	1.565	594
Bilbao, 86.....	974	370
Durango, 87.....	1.084	411
Santander, 88.....	996	378
Torrelavega, 89.....	980	372
Soria, 90.....	1.041	395
Palencia, 91.....	1.360	516
León, 92.....	1.307	496
Astorga, 93.....	1.226	465
Valladolid, 94.....	1.013	385
Medina del Campo, 95.....	974	370
Zamora, 96.....	959	364
Toro, 97.....	958	364
Salamanca, 98.....	1.331	505
Ciudad Rodrigo, 99.....	847	322
Oviedo, 100.....	853	324
Infesto, 101.....	532	203
Gijón, 102.....	692	263
Tineo, 103.....	519	198
Coruña, 104.....	831	316
Santiago, 105.....	718	273
Betanzos, 106.....	775	295
Ferrol, 107.....	640	243
Orense, 108.....	855	325

CAJAS DE RECLUTA DE LA PENÍNSULA	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO
Allariz, 109.....	708	269
Valdeorras, 110.....	690	262
Lugo, 111.....	1.405	533
Mondónedo, 112.....	565	215
Monforte, 113.....	784	298
Pontevedra, 114.....	661	251
La Estrada, 115.....	683	252
Vigo, 116.....	611	233
TOTAL.....	124.775	47.391

Estado núm. 2.

ISLAS BALEARES	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO
Palma.....	862	549
Inca.....	884	563
Mahón.....	247	180
Ibiza.....	126	76
TOTAL.....	2.119	1.368

Estado núm. 3.

ISLAS CANARIAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO
Tenerife.....	423	309
Orotava.....	203	148
Las Palmas.....	371	271
Guía.....	304	222
Santa Cruz de la Palma.....	164	120
Arrecife.....	144	57
Puerto de Cabras.....	99	57
San Sebastian.....	126	57
TOTAL.....	1.834	1.241

RESUMEN

Cajas de la Península.....	124.775	47.391
Idem de las islas Baleares.....	2.119	1.368
Idem de las islas Canarias.....	1.834	1.241
TOTALES GENERALES..	128.728	50.000

Aprobado por S. M.—PRIMO DE RIVERA.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Amalio Labiano Orrio, vecino de Aranguren, provincia de Navarra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Administración especial de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago número 425, expedida en 21 de Diciembre de 1906, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Pamplona;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Martínez Batirac, vecino de Noja, provincia de la Coruña, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago núm. 2, expedida en 20 de Enero de 1906, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de la Coruña;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la octava región.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con el fin de suministrar á las Aduanas que de ellas carecen las banderas, astas para las mismas, colgaduras y aparatos para iluminaciones con que adornar las fachadas de los edificios que ocupan en los días de fiesta y de gala, á que vienen obligadas desde la publicación del Real decreto de 25 de Enero del corriente año:

Resultando que estimando conveniente ese Centro que la adquisición de las banderas y colgaduras que son necesarias se verifique por concurso, á este efecto ha redactado un proyecto para el pliego de condiciones que lo ha de regular:

Resultando que por la escasa importancia que ha de tener y por las dificultades de transporte que ofrecería el suministro de astas para banderas y aparatos para iluminaciones, ese Centro directivo entiende que tales adquisiciones pueden hacerse por gestión directa por cada Aduana, previa la formación de los correspondientes presupuestos, que deberán ser aprobados según su cuantía, con arreglo al Real decreto de 12 de Febrero de 1878:

Resultando que en el pliego de condiciones referido constan claramente los objetos de cuya adquisición se trata, circunstancias que han de reunir, el precio de cada uno de ellos, la garantía que ha de otorgar el adjudicatario y preventivamente los demás licitadores, la forma de verificar el pago del importe del suministro, responsabilidad en caso de incumplimiento, forma de ventilar las cuestiones que puedan surgir acerca de la interpretación y efectos del contrato, así como que forman parte del pliego el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 15 de Septiembre de igual año:

Considerando que son de absoluta necesidad las adquisiciones que se proyectan:

Considerando que las proposiciones que se presenten dentro del plazo que el pliego de condiciones señala deben ser examinadas por una Junta, la que, atendiendo, no sólo al precio, sino á la calidad y condiciones de los efectos, ha de proponer la adjudicación á la que resulte más conveniente;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por ese Centro directivo y lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, ha tenido á bien disponer:

1.º Que por ese Centro directivo se celebre un concurso, con arreglo al pliego de condiciones formado por el mismo, que se aprueba, con el fin de dotar á las Aduanas de las banderas y colgaduras que necesiten, y que han de reunir las condiciones que en el citado pliego se consignan.

2.º Que la Junta examinadora de las proposiciones que se presenten esté formada por V. I. como Presidente, y como Vocales los Subdirectores primeros de ese Centro y del de lo Contencioso del Estado, actuando de Secretario, sin voz ni voto, el funcionario de esa Dirección general que V. I. designe, cuya Junta, atendiendo, no sólo al precio, sino también á la calidad y condiciones de los efectos, propondrá la adjudicación del suministro; y

3.º Autorizar á ese Centro directivo para que disponga que por gestión directa, y ateniéndose á las facultades que le concede el Real decreto de 12 de Febrero de 1878, adquieran las Aduanas que las necesitaren astas para banderas y aparatos para iluminaciones, formándose con los presupuestos y cuentas parciales resúmenes por las Aduanas principales de cada provincia á los efectos de facilitar las correspondientes aprobaciones y pagos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO

Sr. Director general de Aduanas.

Dirección general de Aduanas.

Esta oficina general, cumpliendo lo dispuesto por la Real orden de fecha 24 de Agosto del corriente año, abre un concurso público para el suministro del número de banderas nacionales y colgaduras que, con el detalle de sus dimensiones, se expresa en el adjunto estado, y con destino á las Administraciones de Aduanas: el concurso se sujetará al siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª Las banderas deberán ser confeccionadas con el tejido de lana propio para estos casos, de fabricación nacional, y estar provistas de una jarata con el interior de cuerda, dispuestas para izarlas. Deberán ser de tres listas á lo largo; la aita y baja encarnada, y cada una del ancho de la cuarta parte del total, y la de en medio amarilla. En el centro de esta última deberá tener estampado el escudo nacional, con los cuatro siguientes cuarteles: 1.º Castillo de oro (amarillo) en campo de gules (encarnado). 2.º León de gules (encarnado) en escudo de plata (blanco). 3.º Cuatro barras de gules (encarnadas) en campo de oro (amarillo); y 4.º Cadena en negro, puesta en orla, cruz y sotuer en campo de gules (encarnado). A ambos lados del escudo nacional deberá tener estampado en azul oscuro el emblema del Cuerpo de Aduanas, formado por el caduceo de Mercurio entre la palma y la encina, con remate de la Corona Real española.

Cada bandera se presentará colocada en una caja de hoja de lata, lo suficientemente amplia para poder colocar también en la misma algunas colgaduras; y para cada bandera se acompañará un trozo de seis metros de largo de buena driza de cáñamo y del grueso apropiado para izar la bandera.

2.ª Las colgaduras deberán ser confeccionadas con tejido de lana, de fabricación del país, con los colores nacionales á tres listas, forradas de percalina y provistas de cintas para sujetar.

3.ª El plazo para la admisión de proposiciones se fija en dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID; deberán hacerse en papel timbrado de la clase 11.ª, con arreglo al modelo adjunto, y se presentarán en la Dirección general de Aduanas, bajo sobre cerrado, en unión de una caja de hoja de lata que contenga una bandera, una colgadura y un trozo de driza, como modelos de los efectos que se ofrecen; debiendo cada uno de ellos ostentar una etiqueta ó sello, en el que se consigne el nombre del proponente.

4.ª Para poder tomar parte en este concurso deberá acreditarse estar al corriente del pago en la contribución industrial y el haber depositado en la Caja general de Depósitos, á disposición de este Centro directivo, la suma de 2.000 pesetas.

5.ª La adjudicación del servicio la hará el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, á propuesta de la Junta que al efecto ha sido nombrada, bajo la presidencia del Sr. Director general de Aduanas, teniendo en cuenta, no sólo el precio, sino también la calidad y condiciones de los efectos.

6.ª Se fija como tipo máximo: para cada bandera confeccionada, con el escudo, driza para izarla y caja de hoja de lata, en 75 pesetas para el modelo núm. 1; en 66 pesetas para el modelo núm. 2, y en 51 pesetas para el modelo núm. 3; para las colgaduras, á 9 pesetas cada metro confeccionado.

7.ª El industrial al que se le adjudique el servicio deberá hacer entrega en este Centro directivo de la totalidad de los efectos en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde el día en que le sea notificada la adjudicación.

8.ª La Hacienda abonará el importe de los efectos cuando entregados en la Dirección general de Aduanas, y admitidos por esta, presente el contratista la correspondiente cuenta, y previo examen recaiga en la misma la correspondiente aprobación, dictándose dentro de la primera quincena del siguiente mes en que la cuenta se presente la oportuna orden para que por la Tesorería de Hacienda de la provincia que el contratista designe sea satisfecha la cuenta, con cargo al crédito del capítulo 12, art. 2.º de la sección 9.ª del presupuesto vigente, ó de su correspondiente del próximo, según la época en que por razón de trámites del expediente tenga lugar la realización del servicio.

9.ª Los pagos estarán sujetos al impuesto del 1 por 100 y dos céntimos, así como el que se exija por razón de contratos y de derechos reales correspondientes.

10. En caso de incumplimiento de la entrega de los efectos en el plazo señalado ó no ser éstos de igual calidad y condiciones á los adjudicados, el contratista perderá el importe de la fianza, que quedará á beneficio de la Hacienda.

11. Las cuestiones que surjan acerca de la interpretación y efectos del contrato se ventilarán ante las jurisdicciones administrativa y contencioso-administrativa.

12. Forman parte del presente pliego el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, Instrucción de 15 de Septiembre de igual año y demás disposiciones complementarias y aclaratorias de las mismas.

Madrid 24 de Agosto de 1908.—El Director general, José Valdés.

Modelo de proposición.

D. .... natural de .... vecino de .... en la calle de .... número .... según cédula personal de .... clase, núm. .... se obliga á entregar en la Dirección general de Aduanas, y con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día ...., el número de banderas nacionales, con su driza y caja de hoja de lata, así como las colgaduras que con sus detalles expresa el estado que á aquél acompaña, á los siguientes precios:

Bandera modelo núm. 1, con driza y caja de hoja de lata, á .... pesetas una.

Idem id. núm. 2, con idem id., á .... pesetas una.

Idem id. núm. 3, con idem id., á .... pesetas una.

Colgaduras confeccionadas, á .... pesetas el metro.

En garantía de esta proposición acompaño por separado la cédula personal y el resguardo que acredita haber efectuado el depósito de la fianza.

(Fecha y firma del interesado.)

Estado del número y dimensiones de las banderas y colgaduras que se proyectan adquirir, por concurso, para las Administraciones de Aduanas.

SUS DIMENSIONES	Número de banderas.
Del modelo núm. 1, de 3'75 x 2'85 metros.....	30
Del modelo núm. 2, de 3'50 x 2'65 metros.....	50
Del modelo núm. 3, de 3'10 x 1'80 metros.....	100
TOTAL BANDERAS.....	180

Colgaduras.

Su largo. — Metros.	Su ancho. — Metros.	Número de colgaduras.	Longitud total de las confecciones. — Metros.
1	1'20	94	94
1'50	>	115	172 50
2	>	41	82
2'50	>	43	107 50
3	>	57	171
3'50	>	17	59 50
4	>	52	208
5	>	8	72
6	>	6	36
7	>	6	42
8	>	15	120
9	>	2	18
11	>	3	33
12	>	2	24
15	1'50	3	45
TOTALES.....		464	1.284 50

Madrid 24 de Agosto de 1908. — El Director general, José Vaidés.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente relativo á la segunda subasta verificada el día 25 del corriente para contratar la construcción y suministro al Estado de 50 coches-correos, serie O, de dos ejes y bastidor metálico de 11'800 metros para vía férrea española de ancho normal.

Resultando que se recibieron cuatro proposiciones: La primera, fechada en Madrid á 20 del presente mes y autorizada con una firma ilegible después de la antefirma, Societé anonyme La Construction, á Manage, Bélgica, L'Administrateur delegué, aparece extendida en papel que no es el sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, y en ella se consigna que D. Juan Teixidó, domiciliado en Madrid, en nombre propio ó en concepto de apoderado de D. Juan Teixidó ó en el de Gerente de la Sociedad anónima La Construction, domiciliada en Manage, se compromete á llevar á cabo la construcción y suministro de los 50 coches de que se trata por el precio total de 898.500 pesetas oro, ó sea por el precio de 17.970 pesetas oro cada coche, «derechos de entrada y otros gastos no pagados»; agrega que se hará la entrega de 5 coches en Diciembre próximo, 10 en Enero, 15 en Febrero y 20 en Marzo de 1909, y en una carta con la misma firma ilegible, que se acompañó al descubierto al presentar el pliego de proposición, anuncia dicha casa que su representante en Madrid D. Juan Teixidó presentaría la proposición, y que está en negociaciones con un banquero de París para ultimar lo necesario antes del 25 del corriente; manifestando también que por carecer de timbre español viene sin él la proposición. El depósito provisional para garantir esta proposición fué constituido por la sucursal del Crédit Lyonnais en esta Corte el día 22 del actual, según resulta del correspondiente resguardo.

La segunda es de las casas F. Ringhoffer, de Smichow-Prag, y Nesselsdorfer Wagenbau-Fabriks Gesellschaft, de Nesselsdorf, quienes ofrecen hacer el suministro de los expresados coches por el precio de 28.040 pesetas cada uno, sin que se haya presentado el resguardo del depósito correspondiente.

La tercera está suscrita por D. José Alberich, domiciliado en esta Corte, en concepto de representante de la Sociedad anónima La Brugeoise (Usines Metallurgiques en Saint Michel les Bruges), Belgique, que propone efectuar la construcción de los coches por el precio total de 1.100.000 pesetas, ó sea por el de 22.000 pesetas cada coche, acompañando el resguardo del depósito provisional prevenido.

Y finalmente, en la cuarta proposición presentada, que está fechada en Bruselas, el Administrador delegado de Les Ateliers Metallurgiques se compromete á hacer el suministro de los mismos coches por el precio de 21.950 francos cada uno, habiendo también remitido el oportuno resguardo del depósito provisional constituido al efecto:

Resultando que verificada en su día la apertura de pliegos, el Presidente de la Junta de subasta, en vista de que ninguna de las proposiciones presentadas se ajusta estrictamente á las condiciones del pliego, por exceder su precio del tipo fijado, por ofrecer la entrega fuera del plazo señalado y por exigir algunos que el pago se verifique en oro y no en pesetas, desestimó provisionalmente la admisión de todas ellas y declaró desierta la subasta, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad:

Considerando que la primera de las proposiciones reseñadas es efectivamente inadmisibile, porque no

aparece claramente definida y determinada la personalidad del licitador, ni se acreditan de modo fehaciente sus facultades para actuar, siendo, además, de tener en cuenta que el depósito provisional de garantía no se constituyó hasta dos días después de terminar el plazo de admisión de pliegos, y que la propuesta, extendida en papel que no es de los efectos timbrados de España, no se ajusta sustancialmente al modelo prevenido, ni está firmada por un representante, súbdito español, con lo cual, y de aceptarse las adiciones y salvedades introducidas en aquélla, quedarían anuladas y modificadas varias de las cláusulas de la condición adicional y pliego de condiciones aprobados para que sirvieran de base á la subasta y subsiguiente contrata, y sobre todo, se rebasaría el precio límite fijado en dicho pliego, tanto por exigirse en la proposición que el pago sea en oro, cuanto porque la negación que en la misma se consigna respecto del pago de los derechos de entrada y otros gastos que está prevenido ha de costear el contratista, implicaría un aumento de gran importancia en el coste de los coches, aparte de que se altera igualmente el número y fecha de las entregas:

Considerando que las tres proposiciones restantes presentan asimismo varias deficiencias, y fundamentalmente la de exceder todas ellas, en su precio, del máximun señalado para la subasta, careciendo además la segunda de la garantía del depósito, por lo que ninguna de las tres puede ser tampoco aceptada;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar la resolución adoptada por el Presidente de la Junta en el acto de verificarse la segunda subasta relativa al suministro para el Estado de 50 coches-correos, serie O, para vía férrea española de ancho normal, quedando dicha subasta, en su consecuencia, definitivamente declarada desierta, por no ser admisible ninguna de las cuatro proposiciones de que viene hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1908.

CIERVA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se declare desierto el turno de concurso entre Auxiliares y Ayudantes repetidores verificado para la provisión de una plaza de Auxiliar de la Sección técnica de la Escuela Superior de Artes industriales de Cádiz, y que se anuncie de nuevo esta vacante al turno siguiente, que es el de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Julio último.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1908.

ANDRADE

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, hace más de un mes que no ha ocurrido ningún caso de peste bubónica en Montevideo (Uruguay).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1908.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Sección de Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 29 de Agosto próximo pasado para adquirir, mediante subasta pública, el suministro de 5.000 postes de castaño bravo con destino á las líneas telegráficas del Estado, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.<sup>a</sup> El presente pliego se antedará hecho con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, hasta la una de la tarde del día laborable anterior al en que se celebre la subasta, en pliegos cerrados, y con arreglo á las Instrucciones de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos; acompañará á la proposición un resguardo de depósito por la cantidad correspondiente al 5 por 100 del valor del material al tipo de subasta.

3.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar á las diez de la mañana, á los diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga, si el que le corresponda fuera festivo, ante el Excelentísimo Sr. Director general de Correos y Telégrafos ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, del Jefe del Negociado 8.<sup>o</sup> y del Notario, que levantará el acta correspondiente. El acto tendrá lugar en el local de la Junta Consultiva, sito en la calle de San Ricardo.

4.<sup>a</sup> El día y hora señalados en la condición anterior se empezará leyendo el anuncio de la subasta, con su pliego de condiciones y las Instrucciones de 27 de Febrero de 1852.

Antes de abrirse los pliegos presentados los autores ó representantes manifestarán las dudas que les ofrezca ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que, una vez abierto el primer pliego, no se admitirá observación ni explicación alguna que interrumpa el acto.

Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego los que no se hallen esencialmente conformes con el modelo de proposición, así como los que no cubran los tipos de subasta y no estén garantidos con el correspondiente resguardo.

Terminada la lectura de los pliegos se calculará y declarará la proposición que resulte mas ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor ó autores el remate, y haciéndolo constar en el acta.

Si dos ó más proposiciones iguales resultasen en las mas ventajosas, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas para la adjudicación provisional del servicio.

5.<sup>a</sup> Adjudicada definitivamente la subasta, se devolverán á los licitadores, á quienes no se hubiese adjudicado el servicio, los resguardos de sus depósitos provisionales, hechos para tomar parte en la misma, reteniéndose el del autor ó autores de la proposición declarada mas ventajosa hasta que tenga lugar la formalización del contrato.

6.<sup>a</sup> Queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo en cuenta el mejor servicio público, sin cuya aprobación no constituirá dicho remate obligación alguna para el Estado.

Modelo de proposición.

Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal) fecha, 4.000 postes de 7 metros, á (tantas) pesetas; 1.000 de 8 metros, á (tantas), colocados sobre vagón en la estación ó estaciones férreas de tal línea, de tal Compañía. Y para garantía de esta proposición presento el adjunto documento que acredita haber consignado en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos) la cantidad de ... pesetas, 5 por 100 del valor del material correspondiente á esta proposición al tipo de subasta.

Las cantidades deberán consignarse todas en letra, no siendo admisibles enmiendas ni raspaduras que no se hallen debidamente salvadas.

El cambio por otra de cualquier palabra ó su emisión, con tal de que no alteren el sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

7.<sup>a</sup> En el término de quince días, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva del servicio, deberá el adjudicatario elevar al 10 por 100, al tipo de adjudicación, la fianza que constituyó para optar á la subasta, depositándola como necesaria en la Caja de Depósitos, á disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, para responder del compromiso que adquiere, y en el mismo plazo otorgará en Madrid la correspondiente escritura de contrato, de la que remitirá una primera copia y una simple á la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Los gastos que ocasionen el otorgamiento y copias de las escrituras de contrato serán de cuenta del contratista, así como también del anuncio en la GACETA DE MADRID y levantamiento del acta.

8.<sup>a</sup> La entrega de los postes deberá terminarse á los tres meses, á partir de la fecha de otorgamiento de la escritura, y habrán de efectuarse cargados los postes sobre vagón, por cuenta del contratista, en cualquier estación férrea pudiendo hacerse en una ó varias estaciones, con tal de que se determine en la proposición el número y clase de postes que debe entregarse en cada estación, cuyo número deberá ser el necesario para cargar parejas completas de vagones y en las proporciones por longitudes que determinen los comisionados de esta Dirección general.

9.<sup>a</sup> El reconocimiento se hará en los puntos que designe la Administración, de acuerdo con el contratista, por el funcionario que la Dirección general designe, quien desechará todo el que no reúna las condiciones facultativas que en este pliego se señalan, hará marcar los que resultaren útiles y admitidos, quedando el contratista responsable de los transportes, extravíos y desperfectos que experimente el material hasta ser colocado por su cuenta sobre vagón, donde se efectuará la recepción definitiva.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento y recepción, excepción hecha de los aparatos ó máquinas especiales que deban emplearse, satisfaciendo todos los gastos que dichas operaciones originen.

10. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones generales y económicas de este pliego, ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó á la adquisición por gestión directa del que faltare, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del primitivo contratista, si aquéllos no alcanzaren, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiera dado lugar.

11. Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á la rescisión de que trata la condición anterior hubiese sido por causas ajenas á su voluntad, y ofreciese cumplir su compromiso en breve plazo, podrá la Administración concederle, si así lo estima conveniente, y para evitar los efectos

de la rescisión de la contrata, la prórroga para la entrega que prudencialmente le pareciese.

12. El pago se efectuará por libramientos, á cargo de la Tesorería Central que expedirá la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa con signación de la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario, y en vista del certificado ó certificados que acrediten ser útiles y estar recibidos definitivamente los postes presentados, y con cargo al concepto 2.º, art. 2.º, capítulo 18, del presupuesto vigente.

13. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 9 pesetas por poste de 7 metros, y 12 pesetas por cada uno de 8 metros.

14. El contratista queda obligado á satisfacer el 120 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó se establezcan en lo sucesivo.

15. No se admitirán proposiciones que no sean de producción nacional.

FAULTATIVAS

1.ª Los postes serán rollizos; no admitiéndose maderas

serradas, sin nudos profundos ni vetas sesgadas, perfectamente sanos, produciendo un sonido claro y vibrante al golpearlos con un martillo, teniéndolos colocados entre dos apoyos, y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se destinan. Estarán bien descortezados á cuchilla, no con hacha ni azuela, presentando una superficie tersa y cilíndrica en todo su largo, y terminando en punta ó chafán por la cogolla. Serán rectos desde el raigal á la cogolla; admitiéndose, sin embargo, las tolerancias siguientes:

Primera. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla que no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

Segunda. Dos curvas en sentido contrario y en el mismo plano, ó sea en forma de S, que cada una próximamente comprenda la mitad de la longitud del poste, y, en caso de ser desiguales, que sea siempre la menor curva la más próxima á la cogolla, y que la suma de las flechas no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

Tercera. Curvas ó irregularidades que afecten sólo á la longitud de 150 metros, medidos desde la coz.

Serán considerados como inútiles los que varíen rápidamente de curvatura, tengan varias en distintos planos ó que

formen hacia la cogolla una curva marcada, y sensible á la simple vista.

2.ª Las dimensiones mínimas del grueso de los postes serán: para los de 7 metros: circunferencia en la cogolla, 21 centímetros, y circunferencia á metro y medio de la coz, 40 centímetros; para los de 8 metros: circunferencia en la cogolla, 24 centímetros y circunferencia á metro y medio de la coz, 48 centímetros.

Si los postes lo merecen, á juicio del comisionado, se admitirán las tolerancias siguientes: á metro y medio de la coz, circunferencia para los de 7 metros, 37 centímetros, y para los de 8 metros, 45 centímetros.

Si el contratista presenta postes de mayor longitud que la marcada, pero sin los gruesos correspondientes, se considerarán admisibles dentro del tipo que correspondan los gruesos á metro y medio de la coz, y á 7 metros también de la coz.

También pueden admitirse los postes con un 1 por 100 en menos de las longitudes, siempre que lo merezcan á juicio del comisionado.

Madrid 29 de Agosto de 1908.—El Director general, E. Ortuño.—Aprobado.—CERVA, S—

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en el mes de la fecha, respecto á la guardería forestal.

Table with columns: COMANDANCIAS, Denuncias por hurto de maderas y leñas, Denuncias por corta de árboles y leñas, Denuncias por extracción de frutos, Retenciones, Número de delincuentes por daños en los montes y frutos, DENUNCIAS (Lanzar, Cabrio, Vacuno, Cerdá, Caballar, Mular, Asnal), TOTAL de denuncias, TOTAL de delincuentes aprehendidos, TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.

Madrid 31 de Julio de 1908.—El General Director, P. O., el General encargado del Depósito, Antonio Tovar.—Hay un sello que dice: «Dirección general de la Guardia civil».

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

Al recibirse este aviso, corrijanse los planos, cartas, de roteros y cuadernos de Faros correspondientes.

Grupo 120.

MAR MEDITERRÁNEO

Grecia.

Puerto del Pireo.—Balizamiento.

Avis aux Navigateurs núm. 239/1.386. Paris, 1908.

Núm. 700.—Según noticias de un barco de guerra italiano, no existe la boya cónica que estaba fondeada por fuera el espigón de la batería de Salut, en el lado N. de la pasa de entrada del puerto interior del Pireo.

Las dos luces verticales verdes del rompeolas que arranca del cabo Themistocles, están situadas á unos 20 metros de su extremo. Se debe dar á estas luces un resguardo de 40 metros por lo menos, para zafarse de las piedras que despiden el rompeolas.

Situación aproximada de las dos luces verdes: 37º 56' 00" N. y 29º 49' 49" E. (23º 37' 29" E. de Gw.) Cuaderno de Faros serie E, pag. 242. Carta núm. 561 de la sección III.

Puerto de Volo.—Prolongación del muelle.—Boyas.

Avis aux Navigateurs núm. 240/1.391. Paris, 1908.

Núm. 701.—Se va á prolongar unos 150 metros el muelle del puerto de Volo, construido cerca de la estación del ferrocarril.

Se fondearon tres boyas pequeñas para indicar los trabajos. Situación aproximada del faro de Volo: 39º 22' N. y 29º 11' E. (22º 58' E. de Gw.) Carta núm. 560 de la sección III.

Isla Skyro.—Luz.

Avis aux Navigateurs núm. 237/1.374. Paris, 1908.

Núm. 702.—Según informe de un buque de guerra italiano, la luz blanca de un destello blanco cada 15 segundos de la isla Skyro, que no funcionaba con regularidad, volvió á tomar su carácter normal.

Situación aproximada: 38º 46' 03" N. y 30º 53' 19" E. (24º 40' 59" E. de Gw.) Cuaderno de Faros serie E, pag. 252. Carta núm. 560 de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

Puerto de Duino.—Modificación de la luz.

Avis aux Navigateurs núm. 235/1.261. Paris, 1908.

Núm. 703.—Según noticias de un torpedero austriaco, el sector blanco del faro de Duino, que hasta ahora iluminaba de S. 72º W. á N. 72º E. (180º) por el S., no ilumina más que de S. 72º W. á S. 7º E. por el S. (79º).

Situación aproximada: 45º 46' 18" N. y 19º 48' 19" E. (13º 35' 59" E. de Gw.) NOTA.—El Cuaderno de faros dice, por error, que esta luz es roja hacia la entrada y blanca hacia el puerto, y ocurre lo contrario, á reserva de las modificaciones hechas en el sector blanco, según el informe antes citado. Cuaderno de Faros serie E, pag. 160. Carta núm. 865 de la sección III.

(Continúa.)

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CADIZ, correspondientes al año 1909.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE CADIZ

Latitud..... 36° 37' 7" N.

Longitud..... { 0m 25,5 al O. del Observatorio de San Fernando. 25m 10,8 al O. de Greenwich.

Nota. Las letras H. y M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces Horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Cádiz el año 1909.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and multiple rows for days, showing sunrise and sunset times in hours and minutes.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Península el año 1909.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and rows for specific lunar phases and dates, including descriptions of moon phases and zodiac signs.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Junio 3 y 4.

Eclipse total de Luna, visible en Cádiz.

Principio del eclipse, á 23 horas 44 minutos del 3. Principio del eclipse total, á 0 hora 58 minutos del 4. Medio del eclipse, á 1 hora 29 minutos. Fin del eclipse total, á 2 horas. Fin del eclipse, á 3 horas 14 minutos.

El principio de este eclipse será visible en casi toda Europa y Africa, en toda la América Meridional y en una pequeña parte de la Septentrional, en el Océano Atlántico, en el Indico, en una pequeña parte del Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en casi toda la Africa, en toda la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en el Océano Atlántico, en casi todo el Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 55° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 81° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

Junio 12.

Eclipse anular de Sol, invisible en Cádiz.

El eclipse principia, en la Tierra, á 8h 35m 8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 129° 12' al E. de San Fernando y latitud 25° 49' N.

El eclipse central principia, en la Tierra, á 10h 5m 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 87° 49' al E. de San Fernando y latitud 50° 8' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 11h 6m 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 166° 27' al O. de San Fernando y latitud 88° 10' N.

El eclipse central termina, en la Tierra, á 11h 42m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 36° 12' al O. de San Fernando y latitud 60° 25' N.

El eclipse termina, en la Tierra, á 13h 11m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 87° 40' al O. de San Fernando y latitud 38° 43' N.

Este eclipse es visible en grandes partes de Asia y de América Septentrional y en todo el Mar Polar Artico.

Noviembre 27.

Eclipse total de Luna, no visible en Cádiz.

Principio del eclipse, á 7 horas 11 minutos. Principio del eclipse total, á 8 horas 14 minutos. Medio del eclipse, á 8 horas 55 minutos. Fin del eclipse total, á 9 horas 36 minutos. Fin del eclipse, á 10 horas 38 minutos.

El principio de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en las dos Américas, en parte de Asia, en el Estrecho de Behring, en todo el Océano Pacífico y en casi todo el Atlántico, en todo el Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de la América Meridional y toda la Septentrional, en toda el Asia, en el Estrecho de Behring, en casi toda la Australia, en todo el Océano Pacífico y en una pequeña parte del Atlántico, en todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 58° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa)

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 91° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Diciembre 12.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Cádiz.

El eclipse principia, en la Tierra, á 5h 31m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 165° 20' al E. de San Fernando y latitud 39° 6' S.

El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, á 7h 20m 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 92° 15' al E. de San Fernando y latitud 65° 10' S.

El eclipse termina, en la Tierra, á 9h 8m 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 11° 22' al O. de San Fernando y latitud 55° 0' S.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general: 0,543, tomando como unidad el diámetro del Sol. Este eclipse será visible en el Océano Indico.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Delegación de Hacienda en la provincia de Córdoba.

Secretaría de Alcances.

D. Manuel Jiménez Vicente, Delegado de Hacienda en la provincia de Córdoba.

Hago saber que en el rollo relativo al expediente administrativo seguido contra los responsables; de 6.284'85 pesetas, importe de recibos de la contribución de los meses de Septiembre y Octubre de 1896, recogidos a los Agentes ejecutivos de esta provincia, se ha dictado por la Dirección general del Tesoro público, con fecha 17 del actual, la siguiente providencia:

«Resultando que con fecha 21 de Marzo de 1901, la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino dictó providencia delegando en esta Dirección general para la formación del oportuno expediente administrativo judicial contra los responsables de 6.284'85 pesetas, importe de recibos de la contribución de los meses de Septiembre y Octubre de 1896, recogidos a los Agentes ejecutivos de Córdoba, nombrando como Comisionado este Centro directivo con el mismo objeto al Delegado de Hacienda en la citada provincia:

Resaltando que incoadas las expresadas actuaciones, previo los trámites y diligencias pertinentes, se llevó a efecto la liquidación definitiva en forma reglamentaria en 10 de Noviembre de 1904, con citación y emplazamiento de Doña Carmen Melado, D. Federico Morcillo, D. Antonio Alvarez Molina, D. Eduardo Sol, D. Joaquín Fernández, D. Marcial G. Ravé, D. Enrique González de la Vega, D. Enrique Vidal y D. Joaquín Tamayo; la primera, viuda del Agente ejecutivo que fué de la zona de Lucena, D. Demetrio Lovers; el segundo y tercero, Interventores; el cuarto, Tesorero; el quinto, Depositario Pagador; el sexto, Oficial de Tesorería; el séptimo, Interventor; el octavo, Tenedor de libros; y el último, Tenedor de Hacienda en la provincia de Córdoba en los años de 1896 a 1899, que aparecieron incoados en responsabilidad según las diligencias gubernativas, arrojando la diligencia de que se trata un saldo a favor del Tesoro de 6.284'85 pesetas:

Resultando que en el acta que precede a la referida liquidación se consignaban las circunstancias del descubrimiento del abance, haciéndose a su vez constar al final de la misma las alegaciones aducidas por D. Joaquín Tamayo Vergara, único compareciente al acta, el cual prestó su conformidad, si bien alegando las razones oportunas en demostración de su irresponsabilidad:

Resultando que en 10 de Mayo de 1905, el Comisionado instructor dictó providencia declarando previa y provisionalmente parida de alcance la expresada suma de 6.284 pesetas 85 céntimos y presuntos responsables en concepto de directos de la suma de 5.795 pesetas 16 céntimos, intereses legales por demora, papel de oficio y demás gastos del procedimiento a D. Demetrio Lovers, Agente ejecutivo que fué de la zona de Lucena, y en el mismo concepto de directos por la suma de 489 pesetas 69 céntimos a D. Federico Morcillo, Don Eduardo Sol, D. Enrique Vidal, D. Joaquín Fernández y Don Marcial G. Ravé, los cuatro primeros Claveros de la Caja y el último Oficial de Tesorería, no sólo por dicha cantidad, sino también por los intereses legales por demora y parte proporcional de papel de oficio y gastos del procedimiento, declarándose a su vez responsables en concepto de subsidarios a los antedichos Claveros y Oficial de Tesorería por la suma de 5.795 pesetas 16 céntimos, que en concepto de directo se hace responsable al Sr. Lovers, consignándose finalmente en el texto de dicha providencia la exención de responsabilidad de los demás Claveros iniciados:

Resultando que remitidas a este Centro directivo las actuaciones, como igualmente el expediente gubernativo, fueron devueltos al Comisionado instructor para que se cumplieran los trámites de declaración de rebeldía respecto de aquellos responsables que dejaron incontestados sus pliegos de cargos, siendo tramitados después al Tribunal de Cuentas del Reino, verificado lo cual, dicho Alto Cuerpo las cursó de nuevo a esta Dirección general a los efectos del art. 90 del vigente Reglamento orgánico de 8 de Agosto de 1907:

Visto el referido Reglamento y las disposiciones contenidas en la providencia dictada para su implantación con fecha 22 de igual mes y año; y

Considerando que las presentes actuaciones se encuentran comprendidas dentro de lo preceptuado en el referido artículo 90 del vigente Reglamento, que determina que, practicadas las pruebas propuestas por los interesados y las diligencias que el Delegado también mandó realizar para mayor esclarecimiento del asunto, dictará providencia declarando las concusas, remitiéndolas a la Sala, dando conocimiento al Fiscal y citando a los interesados para que en el término de quince días comparezcan ante ella, por sí o debidamente representados, a ejercitar su derecho; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes;

Esta Dirección general deba declarar y declara concluso el expediente administrativo judicial seguido contra los responsables de 6.284 pesetas 85 céntimos, importe de recibos de la contribución de los meses de Septiembre y Octubre de 1896, recogidos a los Agentes ejecutivos de la provincia de Córdoba, a los efectos del citado art. 90 del vigente Reglamento.

Expidase certificación de esta providencia, que se remitirá al Delegado de Hacienda para la notificación y emplazamiento de los presuntos responsables ante la Sala respectiva, en la forma dispuesta en el art. 147, y una vez recibidas las diligencias de notificación, elévese al Tribunal de Cuentas del Reino con el expediente, conforme determina el art. 90.»

Y desconociéndose el paradero de los Sres. Doña Carmen Melado, D. Federico Morcillo, D. Antonio Alvarez Molina, D. Eduardo Sol, D. Joaquín Fernández, D. Marcial G. Ravé, D. Enrique González de la Vega y D. Enrique Vidal, se les cita y emplaza por el presente para que dentro del término que en la preinserta providencia se les señala, y en la forma que en ella se previene, comparezcan ante la respectiva Sala de dicho Tribunal, a los fines indicados en la repetida providencia.

Córdoba 27 de Agosto de 1908.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez. P-87

#### Agencia ejecutiva de la zona de Granollers.

D. Trinidad Jiménez y Jiménez, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollers.

Hago saber que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos a la Hacienda por el concepto de contribución territorial, correspondiente al segundo trimestre de 1908 y atrasos, se ha dictado con fecha de hoy, en la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declárese incurso en el apremio de segundo grado y recargo del 10

por 100 sobre el total del descubierto a los contribuyentes morosos que figuran en la siguiente relación.

Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus respectivos descubiertos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que deben ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación y providencia de que se hace mérito los deudores e interesados que a continuación se expresan, se les notifica la misma por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes en su lugar y derecho, y a tenor de lo dispuesto en el último párrafo del art. 142 de la citada y vigente Instrucción, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que, según informes de la Alcaldía de este pueblo, son de ignorado paradero y residencia en este término municipal, y todos cuyos deudores e interesados en el procedimiento son los siguientes:

#### Territorial.—Rústica.

- Núm. 29.—Doña María Rosa Ambort Serra, 2'60 pesetas. Idem 175.—Sociedad del Gas, 2'07 idem.
- Idem 622.—Sr. Príncipe de Niceni, 23'53 idem.
- Idem 644.—Ramón Prat Carner, 2'86 idem.
- Idem 678.—Bartolomé Sallant ó Gallart, 2'75 idem.
- Idem 680.—Francisco Serrat (Mestre Coix), 3'32 idem.

Todos los cuales se les deja y quedan por el presente notificados y requeridos para todas las demás diligencias y trámites sucesivos del respectivo expediente, y les parará el perjuicio a que haya lugar en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Caldas de Menbuy a 24 de Agosto de 1908.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Santamaría.—El Agente ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez. P-86

#### Agencia ejecutiva de la provincia de Zaragoza.

D. Jesús Benedicto y Calvo, Recaudador de contribuciones del pueblo de Alarba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de minas, pertenecientes al segundo trimestre de 1908, se ha dictado la providencia siguiente:

«Providencia.—Resultando que los deudores a que se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades porque en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos a los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia a los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Número de orden.	NOMBRES	DÉBITO — Pesetas.
53	Vicente Calzada.....	126
55	El mismo.....	60

En Alarba a 28 de Julio de 1908.—El Recaudador, Jesús Benedicto. P-6

#### Recaudación de contribuciones de la zona de Sabadell.

D. Luis Vallespinosa Distaré, Agente recaudador de contribuciones de la zona de Sabadell.

Hago saber que en el expediente ejecutivo individual de apremio que me hallo instruyendo contra D. Juan Turell Figueras por débitos a la contribución territorial (rústica y urbana), de este término municipal, correspondientes al segundo trimestre del actual año, he dictado con fecha de ayer la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Juan Turell Figueras sus descubiertos para con la Hacienda, con más los recargos de apremio y las costas y gastos ocasionados, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de dicho deudor, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designen al efecto.

En cumplimiento de la indicada providencia se ha procedido, en diligencia de la misma fecha, y como de la pertenencia de dicho deudor, al embargo de las fincas siguientes:

1.ª Una pieza de tierra, plantada de viña, de cabida una cuartera y nueve cuarteras, equivalentes a 67 áreas, 70 centiáreas y 47 decímetros, sita en el término de San Julián de Altura, jurisdicción municipal de San Pedro de Tarrasa, de pertenencias del Manso Canals; linda por Oriente con viña de Guillermo Sallarés; por Mediodía parte con la de Ramón Gaju y parte con la de Francisco Obiols; por Poniente con la carretera antigua que conduce a Tarrasa, y por Cierzo con la viña de los sucesores de José Mimó.

2.ª Una casa sita en el pueblo de San Vicente de Junqueras, y calle llamada de Manresa, señalada con el núm. 53, compuesta de bajos y un piso, con su patio y huerto al detrás, ocupando una superficie total 373 metros 6 decímetros cuadrados; lindante por delante con dicha calle de Manresa; por la derecha con la casa y patio de Francisco Ballesté y parte con D. Jaime Creus; por la izquierda con José Alter, y por la espalda con Lorenzo Brosa.

La desierta finca se forma por agrupación de las dos que se pasan a describir:

A. Una casa sita en el pueblo de San Vicente de Junqueras, jurisdicción municipal de San Pedro de Tarrasa, y calle llamada de Manresa, señalada con el núm. 53, antes 25; compuesta de bajos y un piso, con su patio y huerto al detrás; ocupando la parte edificada 92 metros 88 centésimas partes de metro cuadrado, que junto con 224 metros 64 centésimas que contiene el patio y huerto, forma una cabida total de

317 metros 52 centésimas partes de metro cuadrado; linda por Oriente con dicha calle de Manresa; por la derecha con casa y patio de Francisco Ballesté; por la izquierda con José Enter, y por la espalda con Pablo Roca; y

B. Una porción de terreno, que tiene la superficie de 55 metros 54 decímetros cuadrados, situada en el término de la parroquia de San Vicente de Junqueras, jurisdicción municipal de San Pedro de Tarrasa, y punto conocido por Creu Alta; lindante por Oriente con propiedad de D. Juan Turell; por Mediodía con Jaime Creus; por Poniente con Lorenzo Brosa y Roca, y por Cierzo con José Alter y Giralt.

Todo lo cual se notifica al expresado deudor en la forma dispuesta por el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y requiriéndole además para que dentro del término de tercero día presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la supradicha Instrucción.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente edicto, que firmo en Sabadell a 28 de Agosto de 1908.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Santamaría.—Luis Vallespinosa. P-41

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Tenencia de Alcaldía del distrito primero.

#### Sección de Quintas.

En mérito del expediente de revisión de excepción legal del servicio militar, promovido por el mozo Juan Casanovas Sala, del reemplazo de 1907, por virtud del ignorado paradero de su hermano Jaime Casanovas Sala, natural de Arenys de Mar, hijo de Jaime y Rosa, de estado soltero, que si viviera contaría treinta y un años de edad, y según en el acta de su desaparición como tripulante en el bergantín goleta *Angela María*, que desapareció en el mar algunos días después de su salida de la isla de Pinos (Cuba).

En su virtud, por el presente se cita y requiere a cuantas personas conozcan algún dato ó indicio opuesto a lo solicitado por el exceptuante para que a la brevedad posible se presenten a deducirlo ante esta Sección de Quintas en día y hora laborables, ó bien lo faciliten por escrito, expresando el punto de residencia de dicho individuo, a cuyo efecto serán admitidas cuantas noticias ó pruebas se remitan conducentes al esclarecimiento del supuesto de que se trata.

Barcelona 25 de Agosto de 1908.—El Teniente de Alcalde Presidente, Francisco Magriñá. P-55

Antonia Claveri Pujol, domiciliada en la calle de Santa Ana, núm. 2, piso segundo, ha solicitado por medio de instancia la incoación del oportuno expediente de ausencia ó ignorado paradero por más de diez años consecutivos de su esposo Juan Castellá Lluch, cuyas señas y demás circunstancias se detallan a continuación: pelo castaño, ojos negros, barba poblada, estatura regular, conjunto de carnes natural de Balaguer, y si viviera contaría cuarenta y tres años de edad.

Funda la interesada su petición en la necesidad de probar estos extremos en favor de su hijo Juan Castellá Claveri, que en el próximo reemplazo del Ejército habrá de alegar la exención del caso 4.º del art. 87 de la vigente ley de Quintas si se justifica el caso de ausencia en las condiciones que determina la ley.

En su virtud, por el presente se cita y requiere a todos los interesados y a cuantas personas tengan noticia ó conocimiento de la existencia ó actual paradero de Juan Castellá Lluch para que se presenten a deducirlo ante esta Sección en día y hora laborable, ó bien lo faciliten por escrito, expresando el punto de residencia de este individuo, a cuyo fin serán admitidas cuantas pruebas se presenten encaminadas al esclarecimiento del supuesto de que se trata.

Barcelona 25 de Agosto de 1908.—El Teniente de Alcalde Presidente, Francisco Magriñá. M-56

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

#### CARTAGENA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. José Bayo y Pozo se instruye sumario por el delito de estafa contra José López Sánchez, hijo de Bartolomé y de Benita, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Caravaca, en la Barranda, cuyo actual paradero se ignora; y en providencia de este día, dictada en carta orden de la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de la referida Audiencia, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a notificarle la prisión decretada en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a 9 de Julio de 1908.—Andrés Gallardo. El actuario, excusando a D. José Bayo, José Calvo. JO-6306

#### CEBREROS

D. Isidoro Jesús Martín, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por hurto de un pollino de la propiedad de Mariano Flores, de esta vecindad, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 28 de Junio último en ocasión de hallarse pastando en un prado al sitio del Retamar, en esta jurisdicción, cuyo semoviente tiene las señas siguientes:

Parde, churre, con cola, con churras en las orejas, de cuatro a cinco años, herrado de las cuatro extremidades, con señal ó roca de la collera en la parte izquierda del pescuazo.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho semoviente y a la detención de la persona en cuyo poder se halle, á no ser que en el acto acredite su legítima adquisición, poniendo aquél y éste, en su caso, á mi disposición.

Dada en Cerebreros á 6 de Julio de 1908.—Isidoro Jesús Martín.—Nicolás Carrillo. JO—6307

## CIEZA

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguió causa por el delito de estafa contra Domingo Rodríguez Rodríguez, de veintiséis años de edad, soltero, hijo de Pedro y de Filomena, natural de La Cañiza (Pontevedra), de diez y ocho años de edad, soltero, bronquítico, natural de La Cañiza (Pontevedra), hijo de Avellino y Balbina, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Pontevedra y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, al objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario que contra el mismo instruyo sobre estafa á la Compañía del ferrocarril Central de Aragón por viajar sin billete, y emplazarle en forma; previéndole de que si no comparece, además de ser declarado rebelde, le parará el perjuicio que hubiere lugar y se decretará su prisión.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (G. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del prenombrado procesado á estas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Cieza á 6 de Julio de 1908.—Emilio Velasco y Padrino.—Por su mandado, Domingo García Marín. JO—6238

## COLMENAR VIEJO

D. Matías Covarrubias Ariza, Juez interino de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Ruiz Cobo, de veinticuatro á veintiséis años, hijo de José y Juana, natural de San Roque (Santander), soltero, vendedor ambulante, y Cesárea Andrial García, que usa el nombre de Cándida, de veintitrés años, hija de Miguel y María, natural de Navalegua, partido de Cerebreros (Avila), soltera, vendedora ambulante, cuyos procesados hacen vida marital, y primeramente manifestaron que habitaban en Madrid, barrio de Chamberí, núm. 4, y últimamente en la calle de los Invencibles, patio núm. 15, cuarto número 5, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero de ambos se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los Boletines oficiales de esta provincia, de la de Santander, de la de Avila y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y su sala audiencia con el fin de notificales el auto de prisión dictado por la Superioridad; bajo apercibimiento si dejaren de comparecer de ser declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, de referidos procesados, caso de ser habidos.

Dada en Colmenar Viejo á 27 de Junio de 1908.—Matías Covarrubias.—El Escribano, Miguel Vigil. JO—6239

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Matías Covarrubias Ariza, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido, en ejecutoria dimanada de causa seguida en este Juzgado por hurto contra Josefa Vidá Imperial, Ventura Uria Gómez, José María Rey García y Antonio Cejudo Fernández, se cita y llama por medio del presente edicto á dichos rematados para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y su sala audiencia con el fin de notificales la parte dispositiva de sentencia y requerirles al pago de la indemnización á que han sido condenados; bajo apercibimiento si dejaren de comparecer de paralles el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 27 de Junio de 1908.—V.º B.º—Matías Covarrubias.—El Escribano, Miguel Vigil. JO—6240

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Matías Covarrubias Ariza, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido, en la causa criminal que se sigue en este Juzgado por hurto de dos horcones de la propiedad de Julián Olalla Rodríguez, alias Garrucho, se cita y llama por medio del presente edicto á un tal Salvador, de estatura alta, rubio, con bigote, y viste pantalón de pana claro, blusa á cuadros y gorra, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia con el fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento, si dejare de comparecer, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 4 de Julio de 1908.—V.º B.º—Matías Covarrubias.—El Escribano, Miguel Guardiola. JO—6309

## CUENCA

En virtud de la presente y de proveído dictado hay por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad en sumario pendiente sobre estafa, se cita, llama y emplaza al testigo Remigio Hernández, vecino de esta población por el año de 1890, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar de la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cuenca, comparezca en este Juzgado á declarar en dicha causa y reconocer su firma, estampada en un documento privado unido á la misma; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cuenca 30 de Junio de 1908.—El actuario, Eusebio Hué-lamo. JO—6241

## CHANTADA

D. José Santaló Rodríguez, Doctor en Derecho y Juez de instrucción de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al penado Narciso Ulloa Gómez, de cuarenta y un años, jornalero, casado, conocido por Francisco Vázquez, tiene dos hijos, natural y vecino de San Miguel de Espariz, en el Municipio de Monterrosa, y que en la actualidad se halla ausente en ignorado paradero, con el fin de que en el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión y cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que

le ha sido impuesta en causa que contra él y otro se siguió sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso sera declarado rebelde.

A la vez ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho penado y lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en Chantada á 6 de Julio de 1908.—Doctor José Santaló.—Pedro Antonio Marquina. JO—6310

## DAROCA

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en libertad provisional y de ignorado paradero Feliciano Buceca Viña, de diez y ocho años de edad, soltero, bronquítico, natural de La Cañiza (Pontevedra), hijo de Avellino y Balbina, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Pontevedra y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, al objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario que contra el mismo instruyo sobre estafa á la Compañía del ferrocarril Central de Aragón por viajar sin billete, y emplazarle en forma; previéndole de que si no comparece, además de ser declarado rebelde, le parará el perjuicio que hubiere lugar y se decretará su prisión.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (G. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del prenombrado procesado á estas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Daroca á 9 de Julio de 1908.—Pedro Gaspar.—De su orden, por ausencia de D. Gervasio Gómez, Eduardo S. Colón. JO—6311

## ESTEPONA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se exhorta y requiere á todos los agentes de la policía judicial para que se proceda á la busca y rescate de una jumento, pelo romero claro, herrada con N, y en la cara un costurón sin pelo, que en la noche del 23 de Junio último fué hurtada del cortijo Amarguillo, término de Casares, á su dueño Juan Trugillano García, vecino de dicha villa, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Dada en Estepona á 7 de Julio de 1908.—José Risueño.—Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Quiñones. JO—6314

## FRECHILLA

D. José Vieitez Penedo, Juez de instrucción de Frechilla y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Manuel Martínez Lorenzo, de cuarenta y seis años de edad, casado, empleado y vecino de Villada, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre complicidad en la fuga de un mezo; bajo apercibimiento que si no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Frechilla á 8 de Julio de 1908.—José Vieitez.—Por su mandado, el Escribano, Deogracias Curieses. JO—6315

## FUENTOVEJUNA

D. José James Baena, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, excoito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de una burra y otros efectos que al final se reseñarán, que fueron hurtados en la madrugada del día 24 del próximo pasado Junio del sitio denominado La Morena, término de Parraya, propiedad del vecino de la villa de Pueblo Nuevo Valentín Barba Gómez, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuentovejuna á 3 de Julio de 1908.—José James. Por su mandado, Fernando Angel.

## Señas de la caballería.

Una burra de cuatro años, rucia clara, la oreja derecha rasgada por el interior, de alzada mas bien baja, herrada y señaes en el brazo derecho como de haberse curado.

## Efecto hurtado.

Una manca de hierro. JO—6317

## GAUCÍN

D. Andrés Braña Bermúdez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, se cita al testigo Manuel Peralta Pérez, de treinta y cinco años de edad y que habitó en Málaga, en el barrio de la Trinidad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa sobre robo á Doña Casilda Herrera; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Gaucín á 8 de Julio de 1908.—Andrés Braña.—Por mandado de S. S., Adolfo Pérez. JO—6318

## GETAFE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del partido en el sumario seguido contra Ramón Ibarburo Sarra y otro por hurto, se manda citar á Juan Bustiata Revueita, vecino que fué de Carabanchel Bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á fin de hacerle una notificación en dicho sumario; bajo apercibimiento si no comparece de pararle los perjuicios consiguientes.

Getafe 4 de Julio de 1908.—El Escribano, P. D., Luis Sanz. JO—6245

## GRANADA—SAGRARIO

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruyó sumario por delito de tentativa de hurto contra Miguel Maqueda Piñar, hijo de José y María, natural y vecino de esta ciudad, de veintiún años, del campo, soltero, y domiciliado que estuvo en la calle Nueva de la Real Cartuja, núm. 10, en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 4 de Julio de 1908.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, C. S., Miguel Tovar. JO—6246

D. Arcadio Ortega Serrano, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de estafa contra Miguel Macho Carrasco, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Matías, núm. 7, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 7 de Julio de 1908.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Emilio León. JO—6319

## GRANOLLERS

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de este partido de Granollers.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Jané Pons, hijo de Juan y de Juana, de edad treinta y cuatro años, natural de Palma de Mallorca, jornalero, soltero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado ó Audiencia provincial de Barcelona á fin de practicar una diligencia de justicia en méritos de causa seguida contra el mismo sobre hurto; con prevención de que si no le verifica le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mismo pido y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial que den las órdenes y practiquen las diligencias convenientes para la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del sobredicho José Jané Pons, cuya prisión provisional ha sido decretada en cumplimiento de lo acordado por el citado Tribunal superior.

Dada en Granollers á 6 de Julio de 1908.—Felipe Rey.—Por su mandado, Juan Comas. JO—6320

## GUADALAJARA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en causa que instruyo por robo, por la presente se cita y llama á Manuela N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, constanding solamente que estuvo sirviendo en Aranjuez en el domicilio del Comandante de Infantería D. Mariano Rodríguez Cuenca, y salió del mismo el 28 de Abril último con dirección al Hospital de San Carlos, de Madrid, para curarse un tumor blanco, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en expresada causa; bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas y de proceder á lo que haya lugar.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido la presente, que firmo en Guadalajara á 4 de Julio de 1908.—P. S., Luis Fernández. JO—6247

## HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa Bajillo, Gómez, hija de Francisco y Justa, de veintidós años de edad soltera, natural de Sevilla y vecina de Huelva en calle Marqués de Lema, núm. 15, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado, sito en calle Castellar, núm. 13, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en esta cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Huelva 6 de Julio de 1908.—Eduardo Galván.—El actuario, Juan Mena. JO—6248

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Carlos Stary, pintor, vecino de Cartaya, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Castellar, número 13, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en esta cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Huelva 8 de Julio de 1908.—Eduardo Galván.—El actuario, Juan Mena. JO—6321

ILLESCAS

D. Vicente Blanco y Juste, Juez de instrucción del partido de Illescas.

Por el presente hago saber que en dicho Juzgado se sigue sumario de oficio con motivo de haber sido hallado en la vía férrea de Madrid á Cáceres y Portugal, a 200 metros de la estación de Villaluenga de la Sagra, el cadáver de un hombre de treinta y cinco a cuarenta años...

Al propio tiempo, y por igual término de diez días, se cita á Asunción Díaz, que hasta hace pocos días tuvo su domicilio en Madrid, calle de Caravaca, núm. 10, con el fin de que comparezca también en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario...

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Gabriel Melero Trillo, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo al individuo que después se expresará, procesado en causa núm. 112, para que en el expresado término se presente en la cárcel de este partido...

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del referido individuo, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la referida cárcel...

Dada en Jerez de la Frontera á 9 de Julio de 1908.—Gabriel Melero.—José de Castro.

Señas.

José Espinosa Morezo, de cuarenta años, casado, hijo de Francisco y Francisca, natural y vecino de Jerez, de ocupación de campo.

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio pido y suplico á todas las Autoridades de la Nación, que se proceda á la busca y ocupación de un burro castaño claro, con un lucero blanco en la frente, de cuatro años y con hierro en la culata, hurtado en Agosto de 1904 de una caseta de la vía férrea de Sevilla á José Muñoz Garrido, y que de ser habido sea remitido á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 4 de Julio de 1908.—Manuel Polo Pérez.—El actuario, Antonio Aguayo.

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Antonio González López, de veintiseis años de edad, hijo de Miguel y de Filomena, natural de Almuñécar, vecino del mismo punto, de estado soltero, de profesión panadero, y cuyo actual paradero se ignora en la actualidad, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de un reloj, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa...

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del referido Antonio González López, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso por tránsitos de justicia á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 6 de Julio de 1908.—Manuel Polo y Pérez.—Miguel Baró.

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Manuel Domínguez Abadía, alias Pollo de la Posada, de cuarenta y seis años de edad, hijo de José y de Clara, natural de Bornos (Cádiz), vecino de esta población, de estado soltero, de profesión jornalero, y cuyo actual paradero se ignora en la actualidad, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de homicidio frustrado, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa...

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del Manuel Domínguez Abadía, conocido por el Pollo de la Posada, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsito de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 6 de Julio de 1908.—Manuel Polo y Pérez.—Miguel Baró.

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Antonio Puertas Venero, de cincuenta y dos años de edad, hijo de Valentín y de María, natural de Chiclana, vecino de San Fernando, de estado viudo, de profesión del campo, y de ignorado paradero, procesado en causa que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa...

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades orde-

nen á sus agentes procedan á la busca y captura del expresado Antonio Puertas Venero, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 8 de Julio de 1908.—Manuel Polo y Pérez.—Antonio Camacho. JO—6324

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Eusebio Cruz Ceballos, de treinta y seis años de edad, hijo de Alejandro y de María, natural de Sevilla, vecino de esta, de estado soltero, de profesión tonelero, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de resistencia, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa...

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del Eusebio Cruz Ceballos, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 8 de Julio de 1908.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Antonio Aguayo.

LALÍN

D. Vicente Leopoldo Naranjo y Barquero, Juez de instrucción de este partido.

Llamo y emplazo á María del Carmen Montero Lorenzo, natural de Ollares (Carbis), vecina de la misma, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagada en sumario que se le instruye por el delito de homicidio...

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndola en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Señas de la procesada.

De cuarenta y tanto años de edad, color moreno, delgada, de regular estatura, cara larga, pelo y ojos castaño oscuro, nariz aguilena, viste al uso del país.

LA RAMBLA

D. Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca de las caballerías cuyas señas al final se dirán, de la propiedad de Carlos Nadales Romero y Juan López Llamas, vecinos de Montemayor, sustraídas la noche del 2 al 3 del actual del pago nombrado Rayos y Matas, de aquel término, donde se encontraban pastando, y caso de ser habidas las remitan á mi disposición, con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á 9 de Julio de 1908.—Gregorio Fernández.—El actuario, Celestino Aguilar.

Señas de las caballerías.

Un burro viejo, cerrado, mediano, y con hierro confuso en la tabla derecha del cuello; y Otro burro rucio de dos años, alzada un metro 24 milímetros, herrado en la nalga izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

LERIDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en proveído de esta fecha en méritos de certificación remitida por la Superioridad, dimanante de sumario sobre contrabando, se cita á la persona que se dirá, ó sea á Miguel Comella Torres, natural de Aresbell, de cincuenta y dos años de edad, labrador, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de ratificarse en la conformidad prestada por su defensa á la pena solicitada por el Sr. Abogado del Estado, ó sea la multa de 466 pesetas; bajo apercibimiento que no verificándolo sin justa y legítima causa le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Lérida 4 de Julio de 1908.—El Secretario, Marcelino Fernández. JO—6249

D. Mariano García Puente Abellán, Juez de instrucción de Lérida y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplazo á Francisca Camps Vinos, de unos sesenta años de edad, viuda de José Molí, hija de Ramón y de Antonia, de estatura regular, pelo castaño, ojos parcos, muy certa de vista, color sano, sabe leer y escribir, viste decentemente, usando pañuelo negro al cuello y de color en la cabeza, y calza zapatos negros, dedicada á la venta ambulante de pastas de confitería, llevando una cesta en el brazo, vecina que fué de esta ciudad y después de Barcelona, habitante en la barriada del Pueblo Seco, calle Horta, ignorándose su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de notificarla el auto de procesamiento y prisión provisional contra ella dictado en el sumario que sobre estafa pende en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, conduciéndola, caso de ser habida, á la prisión de este partido á mi disposición.

Dada en Lérida á 8 de Julio de 1908.—M. G. Puente.—Por mandado de S. S., Natalio Fernández. JO—6328

LERMA

D. José de Juana Velasco, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplazo á Cirilo Palacios, alias Caeharrero, y sus dos hijos Gerardo y Serafin Palacios Alameda, domiciliados en Pinilla Trasmonte, y en la actualidad de paradero ignorado, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á fin de ser oídos acerca de los cargos que contra ellos resultan en causa que instruyo por disparo y lesiones graves á Fran-

cisco Ortega, vecino de Cilleruelo de Arriba, y robo de Palomas al mismo, y para notificarles el auto de devención que contra ellos he dictado en este día; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de referidos sujetos, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Lerma á 5 de Julio de 1908.—José de Juana.—Por su mandado, Félix J. Cebreda. JO—6331

LOGROÑO

D. Carmelo Barrón y Sáenz, Juez municipal, en cargo del de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gerardo Saraña García, hijo de Manuel María y de B. Silisa, de diez y seis años de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad, de oficio barbero, con instrucción, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición, y con las seguridades debidas, caso de ser habido, en la cárcel de este partido.

Dada en Logroño á 4 de Julio de 1908.—Carmelo Barrón. Por su mandado, Zacarías Brezmez. JO—6250

D. Carmelo Barrón y Sáenz, Juez municipal, en cargo del de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramona, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, como de diez y ocho años de edad, rubia, bien parecida, sirvienta, y residente que fué de esta capital, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en la causa que contra la misma se instruye por sustracción de muebles de la propiedad de D. Basilio Agustín y D. Ricardo Vallejo, de esta vecindad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca y captura de dicha sujeta, poniéndola á mi disposición, y con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dada en Logroño á 8 de Julio de 1908.—Carmelo Barrón. Por su mandado, Zacarías Bermez. JO—6332

LORCA

D. Cristóbal Paredes Navarro, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado José López Muñoz, hijo de Francisco y Julia, soltero, de diez y ocho años, natural y vecino de Aguilas, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de veinte días haga uso del derecho de conformarse con la pena de tres meses de arresto mayor, accesorios, costas é indemnización á Santiago Blasco de 42 pesetas, con prisión subsidiaria, en caso de insolvencia del procesado, para que tenga efectividad lo dispuesto en el Real decreto de indulto de 23 de Octubre de 1906; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lorca á 2 de Julio de 1908.—Cristóbal Paredes.—El Escribano, José Felices. JO—6251

LLERENA

El Sr. D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se sigue en este Juzgado por estafa á Purificación Bonilla García, ha acordado en providencia de esta fecha que siendo desconocido el actual paradero de Manuel Vázquez González, marido de la perjudicada, se le cite por medio de la presente para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de que se le haga el ofrecimiento de acciones que previene la ley; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que tenga lugar lo acordado, expido la presente, que firmo en Llerena á 6 de Julio de 1908.—El actuario, Luis Fernández. JO—6334

MADRID—CENTRO

D. Felipe S. Torres Morillas, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por tentativa de estafa (entierro) Julio Villanueva Nuevo, albañil, soltero, de veinticinco años, que vivió en San Vicente, 50, y Santa Teresa, 14, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 4 de Julio de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, José Aloaso Fadrique. JO—6252

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, á virtud de querrela del Procurador Sr. Arana, se cita á D. Miguel Barea y Aranda, industrial y propietario, que vivió en la calle de la Flor Alta, 4, principal, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como acusado en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Julio de 1908.—V.º B.º—El Sr. Juez, Felipe Torres.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—6336



D. Felipe Santiago Torres Morillas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Guillermo Molinero, que vivió, en compañía de su hermano Jesús, en la calle del Alameda, núm. 31, tercero, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 7 de Julio de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—6338

D. Felipe Santiago de Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando Cáceres Aguirre, natural de Madrid, hijo de Juan y de Beatriz, de veintidós años, soltero, que tuvo su domicilio en la calle del Caballero de Gracia, núm. 11, piso cuarto, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de los cargos que contra él resultan en causa por robo y ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, delgado, y viste traje de dril de color gris, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 8 de Julio de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—6337

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por daños en un automóvil de la propiedad de D. Rafael Sarthou, se cita al testigo D. Antonio Córdoba, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual dijo vivir en la calle de Valverde, número 10, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le castiga, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Julio de 1908.—V.º B.º—R. Cores.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrera. JO—6339

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelino Díaz Jurado, natural de San Fernando (Cádiz), hijo de Marcelino y de Victoria, de veintiocho años, casado con Doña María García, y de oficio periodista, que ha tenido su domicilio en esta Corte en la calle de Pérez Galdós, núm. 9, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro moreno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 7 de Julio de 1908.—Ramiro Cores.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrera. JO—6340

MADRID—HOSPITAL

D. Mariano Luján y Tejada, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda penden autos, promovidos por el Procurador D. Luis Lumbrales, en representación del Banco Hipotecario de España, contra D. Manuel Moreno Soldán, hoy contra su viuda Doña Paulina Osorio y Zambrano, por sí y como representante legal de la menor Doña Isabel Moreno y Osorio, y contra D. Luis, Doña María, Doña Paulina y Doña Manuela Moreno y Osorio, como hijos y herederos de dicho señor, sobre secuestro de fincas hipotecadas, en cuyos autos, por providencia del día de ayer, se ha acordado la venta en pública subasta por primera vez y por término de quince días de las siguientes fincas:

Primera. Una hacienda en el término de Escacena del Campo y sitio denominado Pozo Blanco, que contiene 2.589 pies de olivos, casa y pozo; ocupa una superficie aproximada de 68 fanegas del marco provincial, y linda por Norte con el camino de Carrión, por Sur con olivos de D. Teodomiro Valderas, por Levante con tierras de la Dehesa y por Poniente con el cercado de Chile.

Segunda. Un molino aceitero en la villa de Escacena del Campo y su calle de Cantarranas, sin número; ocupa una superficie de 4.000 varas cuadradas, y linda por la derecha de su entrada con corral de D. José Toscano, por la izquierda con cercado de D. Teodomiro Valderas y por la espalda con corral ó cortinal del mismo Sr. Toscano.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de la ciudad de La Palma, se ha señalado el día 26 del próximo Septiembre, á la hora oficial de las catorce, y se llevará á efecto bajo las siguientes condiciones:

- 1.º Que el tipo de subasta de la primera de las fincas descritas es de 30.000 pesetas y el de la segunda de 7.000 pesetas.
2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicados tipos.

3.º Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del tipo de venta de la finca á la cual hagan postura, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que si resultaren dos proposiciones iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos.

5.º Que la consignación del precio del remate se verificará á los ocho días siguientes al de su aprobación; y

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas, supliques por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan ser examinados por los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 27 de Agosto de 1908.—Mariano Luján.—El actuario, P. D., Angel de Vitritz.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente, visado por el Sr. Juez, y lo firmo en 27 Agosto de 1908.—V.º B.º—El Sr. Juez, Luján.—El actuario, P. D., Angel de Vitritz. X—129

MADRID—INCLUSA

D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego Cortés Heredia, gitano, que vivía en la carretera de Toledo, núm. 27, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan de la causa que se instruye por lesiones inferidas á Benito Reviejo, el día 3 de Junio último, en la carretera de Toledo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 6 de Julio de 1908.—R. García Vázquez.—El Escribano, Pedro Sánchez Covisa. JO—6341

MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Sotomayor Gispart, que vivió en la calle del Calvario, números 10 y 12, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Julio de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Francisco de P. Rives. JO—6342

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Martínez Marín, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rodríguez, dependiente que fué de un establecimiento de gaseosas, sito en la calle del Pez, núm. 24, de la propiedad de D. Juan Morales, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos veinticuatro años de edad, estatura regular, rubio, y viste pantalón de pana y blusa blanca larga, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 3 de Julio de 1908.—José Martínez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. JO—6343

El Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada en 21 de los corrientes, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en nombre de Doña Fiorenza Scrinich y Cuní, contra los derechohabientes de los Santos Lugares de Jerusalén, de Doña María Menor, de las memorias de D. Pedro Marcos Alvarado, de las memorias fundadas por Doña Francisca Antonia Moreno, de las memorias fundadas por Doña Jerónima de Arce y Doña María Portillo, en la Congregación de San Felipe Neri; de las memorias de Juan Canlet é Inés Vázquez, y de la Cofradía de la parroquia de Santa Cruz; de las memorias de Doña Juana de Contreras, fundadas en San Felipe Neri, y de la capellanía que fundó D. José García de Cortaza y de la Congregación de San Felipe Neri, sobre cancelación por prescripción de los gravámenes existentes, según el Registro de la propiedad, que afectan á las casas números 60 y 56 de la calle Mayor, y 1, 3 y 5 de la calle de los Milanese, todas en esta Corte, que en la actualidad constituyen una sola finca, y en su virtud, como se ordena en dicha providencia, se confiere traslado con emplazamiento de dicha demanda al Abogado del Estado, por lo que respecta á la Obra pía de los Santos Lugares, y al Excmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá y demás personas ignoradas referidas, por medio del presente edicto, á éstas en virtud de lo dispuesto por el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 24 de Agosto de 1908.—V.º B.º—El Juez municipal interino de primera instancia, J. Díaz Cañabate.—El Escribano, Esteban Unzueta. X—127

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Galo Ponte y Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Manuel Mariano Cano, de catorce años; Antonio Cuello Sevilla,

de trece años, y Antonio Fernández Escalona, de doce años, vecinos que fueron de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de atentado á los agentes de la Autoridad y daños; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de ésta, á disposición de este Juzgado, de expresados sujetos.

Málaga 3 de Julio de 1908.—Galo Ponte. JO—6344

D. Galo Ponte y Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Camacho Mugarra, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y María, de diez y nueve años, soltero, mecánico, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, el cual vivía en la calle de Malpica, núm. 8, en el mes de Noviembre del año pasado 1907, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad, donde quedará sujeto á responder de las resultas de la causa que contra el mismo se instruye por el delito de rapto de la joven Luisa Calvo Ruiz; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 4 de Julio de 1908.—Galo Ponte.—El actuario, F. Fuentes. JO—6345

MÁLAGA—MERCED

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Gámez Ruiz, alias Gordo, y Dolores Palomque González, hijos de Manuel y José y de Ana y Ana, de veintiocho y diez y siete años de edad, de estado casado y soltera, naturales de Almarchar y Casarabonela, partido de Colmenar y Alora, provincia de Málaga, vecinos que fueron de ídem, Trinidad, 55, de ocupación jornalero y su sexo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel pública á la práctica de cierta diligencia en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de los expresados procesados.

Dada en la ciudad de Málaga á 3 de Julio de 1908.—Juan Infante.—Licenciado Antonio Gil. JO—6253

D. Francisco Brotons y González de Ayer, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Rodríguez de la Cruz, hijo de Francisco y de Lucía, de veintiséis años de edad, de estado soltero, natural de Málaga, partido de ídem, provincia de ídem, aveciado en Málaga, vecino de la misma, Roque García, número 5, de ocupación carpintero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de rapto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 7 de Julio de 1908.—Francisco Brotons.—Licenciado Antonio Gil. JO—6346

MARTOS

D. José Sequeiros Matos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Jaén, hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del actuario, se sigue causa criminal de oficio sobre robo de las aves de corral que luego se reseñarán, pertenecientes á D. Jorge Molina Linde, vecino de Torredonjimeno, hecho ocurrido en la noche del 26 de Junio último, en el cortijo titulado Blanco término de dicha villa.

En su virtud, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que se proceda á la busca de dichas aves, ocupándolas en su caso y poniéndolas á disposición de este Juzgado, con las personas poseedoras, si no acreditan su legítima adquisición, y que también se proceda á averiguar quién sea el autor ó autores del hecho, deteniéndolos si fuesen habidos y poniéndolos á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Martos á 4 de Junio de 1908.—José Sequeiros.—El actuario, Juan Antonio Cruz González.

Resena de las aves.

Siete gallinas viejas, cuatro de ellas cenizas, una blanca, sin cola, otra negra y otra con pintas doradas. Dos polluelas, una blanca y otra ceniza, un pollo cenizo y un gallo del mismo color.

Un pavipollo y una pava hermana de éste y dos pavas viejas, gordas. JO—6254

MEDINA DEL CAMPO

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Fernando del Toro, consignatario de un automóvil que se transportó de Madrid á Vitoria en el tren núm. 21 del día 10 de Junio último, cuyo sujeto es de ignorado domicilio, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la pro-

vincia de Valladolid, comparezca en este Juzgado y su sala de audiencias á prestar declaración y ofreciera el procedimiento, con abstención del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en su artículo que se instruya sobre hurto de un pito del automóvil de referencia; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á 6 de Julio de 1908.—Ramón Villarino.—Por su mandado, Domingo Manzanao.  
JO—6255

#### FOLA DE SIERO

El Sr. D. Marino Medina Fernández, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en escrito presentado por el Procurador D. Gregorio Bros y Llanos, con nombre de D. Francisco Fernández Casielles, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Vega de Peña, en este Concejo, sobre aprobación de partición de la herencia dejada por su difunta esposa Doña Máxima Balbena García, en la que son interesados los hijos de esta Doña Urbana y Don Joaquín Fernández Balbena, vecinos de dicha parroquia, y el último ausente en ignorado paradero en la República de Méjico, acordó poner de manifiesto dichas particiones en la Escribanía del actuario que autoriza por término de ocho días, haciéndolo saber á los interesados.

Y á medio de la presente se cita en forma al interesado D. Joaquín Fernández Balbena para que dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia comparezca en este Juzgado en dichos autos para hacer uso de su derecho, si lo creyera conveniente; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Pola de Siero 7 de Julio de 1908.—El actuario, Marcial Alvarez Catiñes.  
X—128

#### SANTANDER—ESTE

D. Alberto F. García Bru, Juez municipal del Este, ejerciendo de Juez de instrucción del mismo distrito de Santander.

Por el presente edicto se hace saber que se deja sin efecto la prisión y captura de Jesús Antón Gómez Fernández, que se había decretado por autos de 27 de Mayo y 5 de Agosto de 1908, y si estuviese detenido, póngaselo inmediatamente en libertad.

Santander 21 de Agosto de 1908.—Alberto F. García.—Por su mandado, Jesús Escobio.  
JO—975

#### Jurisdicción de Guerra.

##### ALGECIRAS

D. Antonio Baeza Borrás, Capitán de Infantería, Juez instructor del expediente que para ingreso en la Orden civil de Beneficencia instruye á los soldados Manuel Rodríguez López y Diego González Santana, de la compañía de Ingenieros destinada en esta plaza y Sección mixta de Administración militar, respectivamente, por los actos de valentía y abnegación que, con desprecio de sus vidas, llevaron á cabo salvando á un soldado del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, á dos compañeros de esta Comandancia de Algeciras y á un muchacho de catorce años que por espacio de siete horas, y con grave peligro de las suyas, hubieron el día 16 de Noviembre del pasado año refugiarse en el tejadillo de la caseta del Polígono de tiro de Los Barrios (Cádiz) por consecuencia del desbordamiento del río Palmones y arroyo Capitan; y en uso de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar cito, llamo y emplazo á cuantas personas deseen exponer sus declaraciones en pro ó en contra de los hechos referidos, para que en el término de treinta días, á partir de la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado (oficinas de la Caja de recluta, núm. 29), pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en la plaza de Algeciras á 17 de Mayo de 1908.—Antonio Baeza.  
JG—2772

D. Antonio Acuña Jiménez, primer Teniente de Artillería, con destino en el grupo de montaña del Campo de Gibraltar, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue al recluta destinado á este grupo Félix Núñez Millor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Félix Núñez Millor, hijo de Félix y de Dolores, natural de Málaga, soltero, estudiante, de veintidós años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Artillería de montaña de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de no incorporarse al ser llamado á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del acusado Félix Núñez Millor, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 28 de Mayo de 1908.—Antonio Acuña.  
JG—2773

D. José Ramos López, primer Teniente del batallón Cazadores de Talavera, núm. 18, Juez instructor del expediente seguido al soldado del mismo Juan Márquez Reyes por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Márquez Reyes, natural de Pinos del Rey y vecindado en Chueca, provincia de Granada, hijo de Juan Márquez y de María Reyes, soltero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia en Algeciras, cuartel de Infantería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe, se le sigue por haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Márquez Reyes, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería, en Algeciras, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 28 de Mayo de 1908.—José Ramos.  
JG—2827

D. Juan José de Lizaur y Paul, primer Teniente de Artillería, con destino en el grupo de montaña del Campo de Gibraltar, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue al recluta Antonio Palomo Muñoz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Palomo Muñoz, natural de Colmenar, provincia de Málaga, hijo de Antonio y de Isabel, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio del campo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Artillería de montaña de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de no incorporación al ser llamado á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Palomo Muñoz, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Algeciras á 29 de Mayo de 1908.—Juan José de Lizaur.  
JG—2828

#### BARCELONA

D. José Sunyer y Puig, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo de este regimiento Pedro Vilalta Miró por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Vilalta Miró, natural de Rojals, provincia de Tarragona, hijo de Pedro y de María, soltero, de veintinueve años en la actualidad, de oficio antes de ingresar en el servicio labrador, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Artillería de montaña (San Agustín), de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndose el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pedro Vilalta Miró, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 22 de Mayo de 1908.—José Sunyer.  
JG—2830

D. Andrés Tejada Alcayno, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del expresado regimiento Ramón Borrafa Sorolla por la falta grave de primera deserción y distracción de prendas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Borrafa Sorolla, natural de Fraga, provincia de Huesca, hijo de Antonio y de Dolores, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 685 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de los Doeks, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción y distracción de prendas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndose el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ramón Borrafa Sorolla, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 23 de Mayo de 1908.—Andrés Tejada.  
JG—2829

D. Joaquín Summers de la Cavada, Capitán del batallón de segunda reserva, núm. 63, de la zona de reclutamiento de Barcelona y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma zona José María Boronat Martí por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo el día 30 de Octubre de 1895.

Por la presente segunda requisitoria llamo cito, y emplazo al mencionado recluta, núm. 853 del reemplazo de 1895, y cupo de San Andrés de Palomar, provincia de Barcelona, oculto en el extranjero, natural de San Andrés, hijo de Pablo y de Magdalena, de treinta y un años de edad, que antes de ingresar en el servicio era de oficio cohecho, de estado soltero, y cuyas señas personales eran como sigue: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguilada, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 625 milímetros, sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la zona citada y cuartel de Roger de Lauria, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndose el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del desertor de referencia, en cualquier tiempo que regrese á España, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi

disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 30 de Mayo de 1908.—Joaquín Summers.  
JG—2832

#### BURGOS

D. José Pérez Olea, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Santos Rodríguez Santoviña por la falta al acto de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Rales, Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), hijo de Pedro é Hilaria, vecindado en Rales, y cuyas señas personales son las siguientes: oficio labrador, edad veintidós años, nació en 3 de Septiembre de 1886, su estatura un metro 685 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, frente espaciosa, barba lampiña, boca regular, color sano, aire natural, estado soltero, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, se presente á responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido sea conducido á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Pablo, de esta plaza.

Burgos 22 de Mayo de 1908.—José Pérez Olea.  
JG—2779

D. Francisco López González, primer Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del citado Cuerpo Nicolás González Rubial por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Nicolás González Rubial, natural de Tombrío de Abajo, Ayuntamiento de Torero, Juzgado de primera instancia de Ponferrada, provincia de León, hijo de Benito y Lucía, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estatura de un metro 596 milímetros, ignorándose las señas personales por no figurar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el expresado regimiento en esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndose el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del recluta Nicolás González Rubial, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 23 de Mayo de 1908.—Francisco López.  
JG—2777

D. Segundo Ortiz y Ruiz, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para la formación del expediente que se le sigue al recluta del mismo Ángel Blanco García por la falta de incorporación al acto de la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Ángel Blanco García, natural de Magaz, provincia de León, hijo de Regino y de Juana, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: color bueno, boca regular, nariz afilada, frente espaciosa, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, producción buena, estatura un metro 655 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Pablo, de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ángel Blanco García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 24 de Mayo de 1908.—Segundo Ortiz y Ruiz.  
JG—2778

D. Tomás Chueca Udondo, primer Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración al recluta destinado á este regimiento, procedente de la Caja de recluta de Toro (Zamora) Manuel Rodríguez Sastre.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Rodríguez Sastre, hijo de José y de Paula, natural de Villaveza del Agua, parroquia y Ayuntamiento del mismo, partido judicial de Benavente (Zamora) de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio pastor, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publica esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito cuartel de Infantería San Marcial (Burgos) á responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte le suplico, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Burgos á 26 de Mayo de 1908.—Tomás Chueca.  
JG—2833

#### ZARAGOZA

D. Antonio Valencia Somalo, primer Teniente, segundo Ayudante, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado Antonio Carbó Cotal, del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Tremp (Lérida), hijo de Antonio y de Carmen, soltero, de veintidós años de edad, de oficio dependiente, y de un metro 670 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel

que ocupa dicho regimiento en esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza a 12 de Mayo de 1908.—Antonio Valenzuela. JG—2660

D. Dionisio Guervós Biel, Comandante del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la Caja de Barcelona, núm. 61, Segundo Pérez Martínez, por faltar a concentración.

Habiéndose ausentado de Barcelona el recluta destinado a este regimiento Segundo Pérez Martínez, hijo de Pedro y de Rosa, natural de Ademuz (Valencia), avecindado en Barcelona, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, estatura un metro 610 milímetros, recluta por el cupo de Barcelona para el reemplazo de 1907 con el núm. 231 del sorteo, a quien de orden superior estoy procesando;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho Segundo Pérez Martínez para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, cuartel del Príncipe Alfonso (castillo de la Aljafería), para responder de los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, parándosele el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes y en calidad de preso, al Juzgado en cuestión, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al Juzgado en cuestión y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 14 de Mayo de 1908.—Dionisio Guervós Biel. JG—2639

D. Dionisio Guervós Biel, Comandante del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la Caja de Barcelona, núm. 62, Antonio Llabrés Rifa, por faltar a concentración.

Habiéndose ausentado de Barcelona el recluta destinado a este regimiento Antonio Llabrés Rifa, hijo de Juan y de Antonia, natural de Barcelona, de veintidós años de edad, soltero, de oficio calderero, de estatura un metro 735 milímetros, quinto para el reemplazo de 1907 con el núm. 110 del sorteo, a quien de orden superior estoy procesando;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho Antonio Llabrés Rifa para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, cuartel del Príncipe Alfonso (castillo de la Aljafería), para responder de los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, parándosele el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado en cuestión y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 14 de Mayo de 1908.—Dionisio Guervós Biel. JG—2701

D. Santiago Martínez Guardiola, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento José Sabate Mier por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Sabate Mier, avecindado en Barcelona, parroquia de Santa María, hijo de Eusebio y Agustina, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas son las siguientes: de estatura un metro 678 milímetros, su estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Torrero, que ocupa este regimiento en esta plaza de Zaragoza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este expediente.

Dada en Zaragoza a 16 de Mayo de 1908.—Santiago Martínez. JG—2702

ronimo), se publica en este periódico oficial el presente edicto, a instancias de la referida Sociedad anónima La Reformadora Granadina concesionaria, a los efectos del art. 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879.

Granada 4 de Agosto de 1908.—El Director Gerente, Juan L. Rubio Pérez. X—125

Teniendo necesidad de expropiar un censo de agua que grava sobre la casa núm. 2 antiguo y 42 moderno de la calle de Azacavas, de esta capital, parroquia de San Andrés, y otro que grava sobre la casa núm. 20 de la calle de Azacavas, y otro del callejón de Aguirre, hoy Pozo de San Juan de Dios, casa núm. 8, cuyas casas fueron expropiadas por la Sociedad anónima La Reformadora Granadina para la apertura de la calle de Colón, é ignorándose el paradero del propietario de ellas, D. Martín Pascual y García, se publica en este periódico oficial el presente edicto, a instancias de la Sociedad anónima La Reformadora Granadina concesionaria, a los efectos del art. 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879.

Granada 6 de Agosto de 1908.—El Director Gerente, Juan L. Rubio Pérez. X—126

Con arreglo a lo prevenido en las escrituras de emisión, se celebrarán el día 15 de Septiembre próximo los sorteos de amortización trimestral de obligaciones de esta Compañía número 69 de las de la emisión de 1891, núm. 26 de las de 1902 y núm. 19 de las de 1903, a las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Sociedad, sito en la Rambia de Estudios, núm. 1. principal, amortizándose 340 obligaciones de la emisión de 1891, 140 de la de 1902 y 190 de la de 1903.

El acto será público, y oportunamente se anunciará el resultado de dichos sorteos.

Barcelona 31 de Agosto de 1908.—El Vicesecretario, Juan A. de Obeso. X—

Ferrocarril Alavés-Vizcaino. Compañía anónima. Se convoca a los accionistas a la junta general extraordinaria que se celebrará en Vitoria, en el domicilio social, Estación, 24, primero, el martes, 22 de Septiembre del corriente año, a las diez y seis horas.

El Presidente, Emile Cuyllits. ORDEN DEL DÍA. Disolución total y definitiva de la Sociedad; su liquidación; nombramiento y poderes de los liquidadores.

El depósito de acciones, para tener derecho de asistencia, con arreglo al art. 15 de los Estatutos, y la entrega de la papeleta de entrada, con expresión de los votos que cada accionista tenga derecho a emitir, tendrá lugar en el domicilio social todos los días laborables hasta el día 12 de Septiembre del año actual, de las doce a las diez y ocho horas.

Vitoria 28 de Agosto de 1908.—El Secretario, Robustiano Zulueta. X—130—15

Sociedad Hidráulica Santillana. El Consejo de Administración de esta Sociedad, en su sesión del 30 de Agosto último, ha acordado repartir un dividendo de 3 por 100 a cuenta de los beneficios en el primer semestre de 1908.

El referido dividendo se pagará contra cupón núm. 7 de las acciones a razón de 13 95 pesetas por cupón, quedando a cargo de la Sociedad el pago de los impuestos de 3 por 100 de utilidades y 1 por 1.000 de timbre de negociación que percibe el Estado.

El pago de dichos cupones se hará desde el día 2 del corriente por el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17, en Madrid, y M. Arnús y Compañía, en Barcelona. Madrid 1.º de Septiembre de 1908.—El Presidente del Consejo de Administración, el Marqués de Santillana. X—132

Banco de Vizcaya. Habiéndose notificado a este Banco el extravío de los resguardos números 7.563 y 7.564 de depósito de efectos en custodia, representativos de 100 acciones Banco Hispano Americano, números 160.985 al 161.034, 161.185 al 94, 21.221 al 30, 137.205 al 209, 140.700 al 724 el primero, y de 40 acciones del mismo Banco, números 161.195 al 234 el segundo, expedidos el 18 de Noviembre de 1903, se hace público el hecho por primera vez a fin de que puedan expedirse los correspondientes resguardos duplicados en caso de que no se presente reclamación alguna en el plazo de treinta días, contados desde el día de la fecha.

Bilbao 1.º de Septiembre de 1908.—El Secretario, Policarpo Ibáñez. X—131

Banco de España. PRIMERA SORTEO. Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Números de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	Números de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.
<b>Serie A</b>			
467	4.661 á	70	
514	5.131	40	
2.781	27.801	10	
3.528	35.271	80	
4.558	45.571	80	
4.648	46.471	80	
4.654	46.531	40	
4.834	48.331	40	
<b>Serie B</b>			
376	3.751 á	60	
790	7.891	900	
<b>Serie C</b>			
573	5.721 á	30	
<b>Serie D</b>			
510	510		
874	874		
1.764	1.764		
2.800	2.800		
2.990	2.990		
<b>Serie E</b>			
1.232	1.232		
1.233	1.233		

Madrid 1.º de Septiembre de 1908.—P. El Secretario, Francisco Belda.—V.º B.º—El Subgobernador, Angel G. de la Peña. X—

ANUNCIOS OFICIALES

La Reformadora Granadina. Teniendo necesidad de expropiar un censo de agua que grava sobre las casas números 8 y 10 de la calle de los Santos, de esta capital, parroquia de San Andrés, expropiada la segunda por la Sociedad anónima La Reformadora Granadina para la apertura de la calle de Colón, é ignorándose el paradero del propietario, D. Alejo Gallia, se publica en este periódico oficial el presente edicto, a instancias de la expresada Sociedad concesionaria, a los efectos del art. 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879.

Granada 4 de Agosto de 1908.—El Director Gerente, Juan L. Rubio Pérez. X—124

Teniendo necesidad de expropiar un censo de agua que grava sobre la casa núm. 2 de la calle de Navarrete, de esta capital, parroquia de San Andrés, expropiada por la Sociedad anónima La Reformadora Granadina para la apertura de la calle de Colón, é ignorándose el paradero del propietario, D. José Ordobar Balanzart (antes del Monasterio de San Je-

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 1.º de Septiembre de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 31, Día 1), and various financial entries like 'Banco de España', 'Banco de Castilla', etc.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Septiembre de 1908.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), Temperatura del sol, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes summary statistics like 'Temperatura máxima de aire a la sombra'.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Martes 1.º de Septiembre de 1908.

Large table of meteorological observations from various stations across Spain and abroad, including columns for station name, temperature, humidity, wind direction, and cloud state.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve á doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

SANTOS DEL DIA

San Esteban, Rey de Hungría, confesor.

ESPECTÁCULOS

CÓMICO.—A las 7.—El señorito.—Los amarillos.—El hurón y Felipe II.—Alma de Dios.

NOVEDADES.—A las 6 1/2.—Los chicos de la escuela.—La señora capitana.—Los chicos de la escuela.—La señora capitana.—El iluso Cañizares.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.